


Gobierno de Puerto Rico  MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS Administración De Corrección	Número A.C.A.	Páginas:
	Normas A.C.A. Relacionadas:	
CAPITULO: SERVICIOS	Asunto: ENMIENDA A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS CENTROS DE INGRESOS	

I. INTRODUCCION

El 29 de noviembre de 1999, se aprobó el Manual de "Procedimientos para los Centros de Ingresos". Se hace necesario enmendar este Manual para establecer normas adicionales de seguridad en el caso de ingresos de miembros de la población correccional de cierta notoriedad.

II. BASE LEGAL

La Ley Número 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada.

III. ENMIENDA

1. Se enmienda el ARTICULO III – PROCEDIMIENTO ANTES DE ASIGNAR VIVIENDAS en su inciso A para que lea:

"A. Normas Generales:

1. Inmediatamente el miembro de la población correccional se recibe en la institución, el personal de admisiones debe entrevistarle y examinarlo para determinar si existen razones para separarlo de la población correccional en general. El personal debe evaluar la apariencia física y condición emocional del ingresado.
2. Es obligación del personal de admisiones indagar por el delito cometido y si éste impactó negativamente la opinión pública alcanzando

notoriedad en la prensa. Delitos como: incesto, violación, sodomía, actos lascivos o que se cometan contra ancianos, mujeres y menores, se considerarán al aplicar esta norma. De ser este el caso, informará de inmediato al supervisor de turno, quien tomará las medidas de seguridad necesarias y notificará a la Unidad de Control de Disturbios para que ésta notifique al director regional.

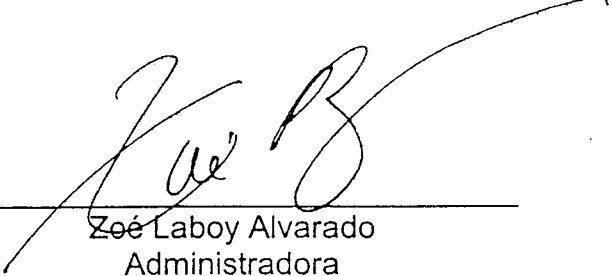
Esto permitirá que se tomen las medidas de seguridad necesarias para proteger al miembro de la población correccional de cualquier intento de agresión o represalia por el resto de la población."

IV. VIGENCIA

Estas normas entrarán en vigor al momento de su aprobación y firma.

V. APROBACION

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de Octubre de 2000


Zoé Laboy Alvarado
Administradora